

ACTA N°550

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos, en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION ORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. VICERRECTOR Lic. Jorge Eugenio GRIOT a cargo de Rectorado por Resolución R.N°1912/14, quien preside. Los Sres. DECANOS: de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY y de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Mg. Ing.Agr. Mario César BONILLO. Los Consejeros Docentes: Lic. Analía Noemí HERRERA COGNETTA, Méd. Luis Edgardo QUERO, Dr. José María PALOMARES, Dra. María Cristina RUEDA, Dr. Carlos Eduardo SALTOR, Ing. Marcelo JANIN, C.P.N. José Horacio SANCHEZ. La Consejera Graduada: Prof. Noelia Jimena CHAVEZ. Los Consejeros Estudiantiles: Hugo Jonatán Ángel MENDOZA, Marcelo Isidro FIGUEROA. Total de Consejeros presentes al inicio de la Sesión: TRECE (13). Total de Consejeros ausentes al inicio de la Sesión: NUEVE (9). Contándose además con la presencia de: Sra. SECRETARIA DE ADMINISTRACION C.P.N. Fernanda COLQUE, Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Dr. Julio César ARRUETA, Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, Sra. SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES Dra. María Graciela BOVI MITRE y la Sra. DIRECTORA INTERINA DE LA ESCUELA DE MINAS "Dr. Horacio CARRILLO" Lic. Graciela Leticia MEDARDI.-----

---Abierto el acto por el Sr. VICERRECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS:** a) **Justificación de Inasistencia.** El Sr. VICERRECTOR da lectura a una **NOTA de la Consejera Superior Docente Dra. Lidia Susana MURUAGA:** "*Me dirijo a Ud. y por su digno intermedio al H. Consejo Superior a fines de solicitar se justifique mi inasistencia a la reunión de ese cuerpo a realizarse en el día de la fecha ya que debo someterme a estudios médicos de control. Sin otro particular saludo muy atentamente*". Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes. A continuación el Sr. VICERRECTOR da lectura a una **NOTA del Consejero Superior Docente Ing. Carlos María NAVARRO:** "*Me dirijo a Usted y por su intermedio al Consejo Superior a efectos de solicitar justificación de mi inasistencia a la sesión del día de la fecha, por razones laborales*". Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.-----

b) EXPEDIENTE S-1549/14: C.P.N. Guillermo Horacio SAPAG, solicita licencia como Consejero Superior Titular por el Claustro Docente, desde el 10 de setiembre de 2014 y por el término de SEIS (6) meses e incorporación del Suplente. El Sr. VICERRECTOR informa que C.P.N. SAPAG dio respuesta al requerimiento de este Consejo mediante Nota que figura a fs. 3 del Expediente en la que aclara que la licencia solicitada es desde el 10 de septiembre de 2014 y por el término de SEIS (6) meses. Seguidamente comunica que correspondería incorporar en su reemplazo al Ing. Carlos María NAVARRO quien ha solicitado justificación de inasistencia. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: 1º: Otorgar licencia al **C.P.N. Guillermo Horacio SAPAG** en su carácter de Consejero Superior Suplente por el Claustro Docente ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 10 de setiembre de 2014 y por el término de SEIS (6) meses. 2º: Incorporar al **Ing. Carlos María NAVARRO** como Consejero Superior Suplente por el Claustro

Docente ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 10 de setiembre de 2014 y mientras dure la licencia concedida al CPN Guillermo Horacio SAPAG.-----

c) EXPEDIENTE C-1611/14: Alumno Antonio Claudio ORTIZ, solicita licencia como Consejero Superior Titular del Claustro de Estudiantes desde el 18 de setiembre de 2014 y hasta el 31.12.14 e incorporación del suplente. El Sr. VICERRECTOR da lectura a la NOTA que figura a fs. 1 del Expediente: *“Me es grato dirigirme a Ud. y por su intermedio al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy para solicitarle licencia como Consejero Superior del Claustro Alumnos hasta el día 31 de diciembre de 2014, desde el 18/09/14. Debido a que por razones particulares estaré imposibilitado de asistir normalmente a las reuniones tanto de sesión como de comisión. Sin otro particular motivo, aprovecho la oportunidad para saludarlo con atenta consideración”.* Seguidamente comunica que correspondería incorporar como Suplente al Alumno Federico Leonel LLUSCO. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: **1º Aprobar la licencia solicitada por el Sr. Antonio Claudio ORTIZ en su carácter de Consejero Superior Titular por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 18 de setiembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014. 2º: Incorporar al Sr. Federico Leonel LLUSCO como Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 18 de setiembre de 2014 y mientras dure la licencia concedida al Sr. Antonio Claudio ORTIZ.**-----

----Siendo las diecisiete horas y treinta minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Superior Estudiantil Federico Leonel LLUSCO. Total de Consejeros presentes: CATORCE (14).-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 549. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

----Siendo las diecisiete horas y treinta y un minutos se incorpora a la Sesión la Sra. DECANA de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. María Rosa GRISOLIA. Total de Consejeros presentes: QUINCE (15).-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE: INTERPRETACION Y REGLAMENTO, ASUNTOS ACADEMICOS Y PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) EXPEDIENTE

F- 9126/12: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso del C.P.N. Guillermo Horacio SAPAG en el cargo de Profesor Ord. Adjunto Ded. Simple de la asignatura ECONOMÍA POLITICA Y PROBLEMÁTICA ECONÓMICA ARGENTINA de la carrera de *Licenciatura en Comunicación Social* desde el 19.09.2013 y por el término de SEIS (6) años y excepción al Art. 41 del Reglamento de Concursos vigente en el marco del Programa PROSOC, para el aumento de D.S. a Dedicación Exclusiva en el cargo y asignatura antes mencionada. El Sr. VICERRECTOR da lectura a los Dictámenes de las Comisiones de Interpretación y Reglamento N° 65/14, de Asuntos Académicos N° 91/14 y de Presupuesto y Hacienda N° 122/14: *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Sociales, eleva la propuesta de confirmación de designación por concurso, aumento de dedicación y excepción al segundo párrafo del Artículo 41 de la Resolución C.S. N° 100/12 para el C.P.N. Guillermo Horacio SAPAG. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, efectuó su presentación al Proyecto de “Aumento de Dedicación” – PROSOC del Ministerio de Educación de la Nación -Secretaría de Políticas Universitarias – Programa de Calidad Universitaria, por Resolución F.H.C.A. N° 518/09 y reformulado por Resolución F.H.C.A. N° 161/10. Por Resolución FHCA N° 823/13 de fecha 15 de noviembre de 2013, el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales, en su Artículo 3º*

solicita excepción al Artículo correspondiente de la reglamentación de Concursos vigente. El Artículo 41 segundo párrafo de la Resolución C.S. N° 100/12, del Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios de la UNJu. establece que "...La posibilidad de solicitar cambios de dedicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del estatuto, podrá tener lugar luego de transcurrido DOCE (12) meses de haberse hecho cargo, de la cátedra cuya dedicación se trata de cambiar...." III- Por ello y en virtud de los antecedentes mencionados esta Comisión aconseja: -Autorizar la excepción al segundo párrafo del Artículo 41 del Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios de la UNJu en vigencia, para el C.P.N. Guillermo Horacio SAPAG designado por Resolución F.H.C.A. N° 730/13 de fecha 19 de setiembre de 2013 y de acuerdo con lo solicitado por el Artículo 3° de la Resolución F.H.C.A.N° 823/13. Pase a la Comisión de Asuntos Académicos y a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su dictamen. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso del C.P.N. Guillermo Horacio SAPAG. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 100 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 730/13 de fecha 19 de setiembre de 2013 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó al C.P.N. Guillermo Horacio SAPAG en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Simple para la asignatura ECONOMIA POLITICA Y PROBLEMÁTICA ECONÓMICA ARGENTINA de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social, por un periodo de SEIS (6) años, a partir de la fecha en que asuma sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40° del Reglamento de Concursos vigente. La sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios aprobado por Resolución C.S. N° 0100/12, ANEXO I. A fs. 110/111 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 823/13 de fecha 15 de noviembre de 2013 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales solicita 1° la convalidación de la designación del C:P.N. Guillermo Horacio SAPAG aprobada por Resolución FHCA N° 730/13, 2° propone al Consejo Superior el aumento de dedicación de Simple a Exclusiva del cargo de revista de Profesor Adjunto Ordinario para la asignatura ECONOMIA POLITICA Y PROBLEMÁTICA ECONÓMICA ARGENTINA de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social, en que reviste C.P.N. Guillermo H. SAPAG a partir del 19 de setiembre de 2013 y 3° Solicita al Consejo Superior la excepción al artículo correspondiente de la reglamentación de concursos que establece que el cambio de dedicación "podrá tener lugar luego de transcurrido DOCE (12) meses de haberse hecho cargo de la cátedra cuya dedicación se trata de cambiar". A fs. 112/113 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión con respecto a la confirmación de la designación y del aumento de dedicación del C.P.N. Guillermo Horacio SAPAG. PROV. SAA N° 243/2013. A fs. 119/120 de autos Dirección Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete...". FORMULARIO N° 107/14. A fs.122/123 de autos Secretaría Legal y Técnica informa que "... es factible conceder el aumento de dedicación..." de acuerdo a lo solicitado mediante PROV.C.I.y R. N° 049/14 de fs. 121. A fs. 124 de autos la Comisión de interpretación y Reglamento ha emitido dictamen autorizando la excepción al segundo párrafo del Artículo 41 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios de la UNJu vigente para el C.P.N. Guillermo Horacio SAPAG. Dictamen C.I.y R. N° 065/14. III- Por ello esta Comisión aconseja: 1° Confirmar la designación por concurso del C.P.N. Guillermo Horacio SAPAG en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Simple de la asignatura ECONOMIA POLITICA Y PROBLEMÁTICA ECONÓMICA ARGENTINA de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias

Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 19 de setiembre de 2013 y por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40° del Reglamento de Concursos vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 730/13. 2° Autorizar la excepción al segundo párrafo del Artículo 41 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios de la UNJu vigente para el C.P.N. Guillermo Horacio SAPAG designado por Resolución FHCA N° 730/13 de fecha 19 de setiembre de 2014. 3°: Aprobar el aumento de dedicación del C.P.N. Guillermo Horacio SAPAG en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto de Dedicación Simple a Dedicación EXCLUSIVA de la asignatura ECONOMIA POLITICA Y PROBLEMÁTICA ECONÓMICA ARGENTINA de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 19 de setiembre de 2013 en el marco del Programa PROSOC de acuerdo con lo solicitado por Resolución FHCA N° 823/13. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su opinión. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizadas las presentes actuaciones y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos C.A.A. N° 091/14, y considerando: A fs 119/120 de autos Dirección de Recursos Humanos y Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría Administrativa de Rectorado informa que: "... solo se produce un cambio en el carácter de la designación del Prof. SAPAG de Interino a Concursado...y el aumento de Dedicación es financiado por el Programa PROSOC y fue efectuado por Resolución FHCA N° 161/10 en la que encuentra incluido el Cr. SAPAG en el cargo de Profesor Adjunto Interino Dedicación Exclusiva (liquidados y pagados)".FORM. 107/14. Por ello, esta Comisión aconseja: Confirmar la designación por concurso y aprobar el aumento de Dedicación del CPN. Guillermo Horacio SAPAG de acuerdo a lo solicitado oportunamente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. Sr. DECANO SLAVUTSKY: está este Expediente y hay dos más que en lugar del PROSOC son del PROHUM. Consejero PALOMARES: son casos similares. Sr. DECANO SLAVUTSKY: si, este es del PROSOC y los otros dos son del PROHUM, que es otro Programa igual al PROSOC. La diferencia que hay entre los Programas de Humanidades y Ciencias Sociales, es que los que se hicieron en Ingeniería se exigen primero el Concurso y después dan el aumento de Dedicación. Entonces estamos otorgando el aumento de Dedicación, para mandarlo a la Secretaría de Políticas Universitarias y recién la SPU manda la plata. Sr. VICERRECTOR: los otros Dictámenes son de las otras Comisiones. Sr. DECANO SLAVUTSKY: este Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento es uno solo. Consejero PALOMARES: no hay disidencia. Sr. VICERRECTOR: no, hay tres Dictámenes de las tres Comisiones intervinientes. Consejero PALOMARES: pido que se me excuse de votar en el caso SAPAG porque es cliente mío, me abstengo por razones personales no porque tenga alguna cuestión de observación sino de formalismo. Consejero SANCHEZ: una observación de tipo formal, en el Expediente la Declaración Jurada de incompatibilidad que suscribe el C.P.N. SAPAG no tiene fecha sugiero que eso se subsane, que se agregue la fecha en la cual presenta la Declaración Jurada. Sr. VICERRECTOR: si, corresponde que se realice. Consejero SANCHEZ: no sé cómo trabajan en Humanidades que las Declaraciones Juradas son manuscritas y en Ciencias Económicas se cargan en el sistema, se genera un número y eso es lo que se considera como válido, como Declaración Jurada. Me parece que habría que unificar criterios porque una está sistematizada y la otra es manual. Sr. DECANO SLAVUTSKY: en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales se hacen manuales, los Formularios son manuales pero me parece bien que se hagan por sistema. Consejero QUERO: hice una Declaración Jurada en Humanidades que me cargó la empleada directamente. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: está habilitado en la página web de la

UNJu. Consejero SANCHEZ: la cargan, figura un código y si hay alguna incompatibilidad no se la puede cargar. Esa era la salvedad que quería hacer. Puestos a consideración los Dictámenes se aprueban por el voto de la mayoría de los miembros presentes, resolviendo: *1º Confirmar la designación por concurso del C.P.N. Guillermo Horacio SAPAG en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Simple de la asignatura ECONOMIA POLITICA Y PROBLEMÁTICA ECONÓMICA ARGENTINA de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 19 de setiembre de 2013 y por un periodo de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40º del Reglamento de Concursos vigente y de la Resolución F.H.C.A. N° 730/13. 2º: Autorizar la excepción al segundo párrafo del Artículo 41 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios de la UNJu vigente para el C.P.N. Guillermo Horacio SAPAG designado por Resolución FHCA N° 730/13 de fecha 19 de setiembre de 2013. 3º: Aprobar el aumento de dedicación del C.P.N. Guillermo Horacio SAPAG en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto de Dedicación Simple a Dedicación Exclusiva de la asignatura ECONOMIA POLITICA Y PROBLEMÁTICA ECONÓMICA ARGENTINA de la Carrera Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 19 de setiembre de 2013 en el marco del Programa PROSOC de acuerdo con lo solicitado por Resolución FHCA N° 823/13.*-----

----Siendo las diecisiete horas y treinta y seis minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Superior Estudiantil Gisela Beatriz RUIZ. Total de Consejeros presentes: DIECISEIS (16).-----

b) EXPEDIENTE F- 10.373/13: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aumento de dedicación en el marco del Programa PROHUM II, para la docente Mg. Florencia Raquel ANGULO VILLAN en el cargo de Prof. Ord. Adj. de Ded. Semiexclusiva a Ded. Exclusiva de la asignatura INTRODUCCION A LA LITERATURA, con extensión de funciones a la asign. LITERATURA LATINOAMERICANA II ambas del Profesorado y Licenciatura en Letras desde el 23.09.13. El Sr. VICERRECTOR da lectura a los Dictámenes de las Comisiones de Interpretación y Reglamento, N° 66/14 de Asuntos Académicos N° 90/14 y de Presupuesto y Hacienda N° 123: *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Sociales, eleva la propuesta de aumento de dedicación y excepción al segundo párrafo del Artículo 41 de la Resolución C.S. N° 100/12 para la Mg. Florencia Raquel ANGULO VILLAN. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, efectuó su presentación al Proyecto de "Aumento de Dedicación" – PROHUM II del Ministerio de Educación de la Nación -Secretaría de Políticas Universitarias – Programa de Mejoramiento de la Calidad Universitaria. Por Resolución FHCA N° 825/13 de fecha 07 de noviembre de 2013, el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales, en su Artículo 1º eleva la propuesta de aumento de Dedicación de Semiexclusiva a Exclusiva y su Artículo 3º solicita excepción al Artículo correspondiente de la reglamentación de Concursos vigente. El Artículo 41 segundo párrafo de la Resolución C.S. N° 100/12, del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios de la UNJu. establece que "...La posibilidad de solicitar cambios de dedicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del estatuto, podrá tener lugar luego de transcurrido DOCE (12) meses de haberse hecho cargo, de la cátedra cuya dedicación se trata de cambiar...." III- Por ello y en virtud de los antecedentes mencionados esta Comisión aconseja: -Autorizar la excepción al segundo párrafo del Artículo 41 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios de la UNJu en vigencia, para la Mg. Florencia Raquel ANGULO*

VILLAN designada por Resolución F.H.C.A. Nº 732/13 de fecha 23 de setiembre de 2013 y confirmada por Resolución C.S. Nº 028/14 y de acuerdo con lo solicitado por el Artículo 3º de la Resolución F.H.C.A. Nº 825/13 y rectificada por Resolución F.H.C.A. Nº 158/14. Pase a la Comisión de Asuntos Académicos y a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su dictamen. Tal es nuestro dictamen. Con 10 firmas. I-Analizado el Expediente de referencia, por el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, propone cambio de dedicación para la Mg. Florencia Raquel ANGULO VILLAN. II-De los antecedentes a tener en cuenta son: El Programa de Mejoramiento de la Calidad Universitaria de la Secretaría de Políticas Universitarias, en el marco del PROYECTO DE APOYO A LAS CARRERAS DE CIENCIAS HUMANAS (PROHUM II) aprobó los proyectos presentados por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. La Mg. Florencia Raquel ANGULO VILLAN fue designada por Resolución F.H.C.A. Nº 732/13 de fecha 23 de setiembre de 2013 en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Semiexclusiva de la asignatura INTRODUCCION A LA LITERATURA de la Carrera de Profesorado y Licenciatura en Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y confirmada por Resolución C.S. Nº 028/14. A fs. 33/34 de autos por Resolución F.H.C.A. Nº 825/13 de fecha 07 de noviembre de 2013 el Consejo Académico de la citada Facultad en su Artículo 1º Propone al Consejo Superior el aumento de Dedicación de Semiexclusiva a Exclusiva del cargo de Profesor Adjunto Ordinario para la asignatura INTRODUCCION A LA LITERATURA de la carrera Profesorado y Licenciatura en Letras, en que reviste la Mg. Florencia Raquel ANGULO VILLAN a partir del 23 de setiembre de 2013, en su Artículo 2º Deja establecido que el aumento de dedicación propuesto en el artículo 1º estará sujeto a la disponibilidad de fondos provenientes del PROHUM II y en el Artículo 3º: solicita al Consejo Superior la excepción al artículo correspondiente del Reglamento de Concursos que establece que el cambio de dedicación “podrá tener lugar luego de transcurrido DOCE (12) meses de haberse hecho cargo de la cátedra cuya dedicación se trata de cambiar”. A fs. 38/39 de autos por Resolución F.H.C.A. Nº 158/14 de fecha 15 de mayo de 2014 el Consejo Académico sustituyó los Artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución F.H.C.A. Nº 825/13. A fs. 42 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido dictamen al respecto. PROV.SAA.0110/2014. A fs. 43/44 de autos Dirección de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración manifiesta que “ ... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada que obra a fs.40, la Prof. Florencia Raquel ANGULO VILLAN se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy...” INFORME Nº 251/14. A fs. 45 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen autorizando la excepción al segundo párrafo del Artículo 41 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios vigente, para la Prof. Florencia Raquel ANGULO VILLAN. DICTAMEN C.I.y R. Nº 066/14. Por ello, esta Comisión aconseja: Aprobar el cambio de Dedicación de la Mg. Florencia Raquel ANGULO VILLAN en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Exclusiva de las asignaturas INTRODUCCION A LA LITERATURA y con extensión de funciones a LITERATURA LATINOAMERICANA II ambas de la Carrera de Profesorado y Licenciatura en Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 23 de setiembre de 2013 y de acuerdo con lo solicitado por Resoluciones F.H.C.A. Nros 825/13 y 158/14. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su dictamen. Con 5 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizadas las presentes actuaciones y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos C.A.A. Nº 090/14, esta Comisión aconseja: Aprobar el cambio de Dedicación para La Mg. Florencia Raquel

ANGULO VILLAN *propuesto sujeto a las siguientes condiciones:* 1º) *El financiamiento de la mayor erogación, diferencia por el aumento de dedicación es proveniente del Programa de Mejoramiento de la Calidad Universitaria, en el marco del Proyecto de Apoyo a las Carreras de Ciencias Humanas (PROHUM II) del Ministerio de Educación de la Nación – Secretaría de Políticas Universitarias.* 2º) *Consolidación de las Partidas correspondientes en los presupuestos subsiguientes de la U.N.Ju. En caso de que no se de la condición anteriormente establecida el Docente retornará a su anterior Dedicación. El Docente debe aceptar expresamente el aumento de Dedicación bajo las condiciones fijadas. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Consejero PALOMARES: en realidad estamos aprobando los cambios de dedicación. Sr. DECANO SLAVUTSKY: que ni siquiera se hacen efectivos ahora sino cuando manden la plata. Consejero QUERO: estamos aprobando la excepción y tiene que esperar dos o tres meses para que manden los fondos. Puestos a consideración los Dictámenes se aprueban por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo:* 1º *Autorizar la excepción al segundo párrafo del Artículo 41 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios vigente para la **Mg. Florencia Raquel ANGULO VILLAN** designada por Resolución F.H.C.A. N° 732/13 de fecha **23 de setiembre de 2013** y de acuerdo con lo solicitado en el Artículo 3º de la Resolución F.H.C.A.N° 825/13 y rectificada por Resolución F.H.C.A. N° 158/14.* 2º: *Aprobar el cambio de Dedicación de la **Mg. Florencia Raquel ANGULO VILLAN** en el cargo de **Profesora Ordinaria Adjunta** de Dedicación Semiexclusiva a **Dedicación Exclusiva** de la asignatura INTRODUCCION A LA LITERATURA y con extensión de funciones a LITERATURA LATINOAMERICANA II ambas de la Carrera de Profesorado y Licenciatura en Letras de la **Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales** de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día **23 de setiembre de 2013** y de acuerdo con lo solicitado por Resoluciones F.H.C.A. Nros 825/13 y 158/14 y por los motivos expuestos precedentemente.* 3º: *Establecer que el cambio de Dedicación efectuado en el Artículo 2º quedará sujeto a las siguientes condiciones:* 1º) *El financiamiento de la mayor erogación, diferencia por el aumento de dedicación es proveniente del Programa de Mejoramiento de la Calidad Universitaria, en el marco del Proyecto de Apoyo a las Carreras de Ciencias Humanas (PROHUM II) del Ministerio de Educación de la Nación – Secretaría de Políticas Universitarias.* 2º) *Consolidación de las Partidas correspondientes en los presupuestos subsiguientes de la U.N.Ju. En caso de que no se de la condición anteriormente establecida el Docente retornará a su anterior Dedicación. El Docente debe aceptar expresamente el aumento de Dedicación bajo las condiciones fijadas.-----*

---Siendo las diecisiete horas y treinta y ocho minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Superior Estudiantil Raúl Armando LEAÑEZ. Total de Consejeros presentes: DIECISIETE (17).---

c) EXPEDIENTE F- 9880/14: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aumento de dedicación en el marco del Programa PROHUM II, para la docente Prof. Carolina Alejandra SILES PAVON en el cargo de J.T.P. de Ded.Semiexclusiva a Ded. Exclusiva de la asign. INTRODUCCION A LA LITERATURA del Profesorado y Licenciatura en Letras desde el 10.07.14. El Sr. VICERRECTOR da lectura a los Dictámenes de las Comisiones de Interpretación y Reglamento, N° 67/14, de Asuntos Académicos N° 92/14 y de Presupuesto y Hacienda N° 124/14: *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Sociales, eleva la propuesta de aumento de dedicación y excepción al segundo párrafo del Artículo 41 de la Resolución C.S. N° 101/12 para la **Prof. Carolina Alejandra SILES PAVON**. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, efectuó su presentación al Proyecto de "Aumento de Dedicación" – PROHUM II del Ministerio de Educación de la Nación -Secretaria de*

Políticas Universitarias – Programa de Mejoramiento de la Calidad Universitaria, por Resolución F.H.C.A. N° 001/13. Por Resolución F.H.C.A. N° 340/14 de fecha 10 de julio de 2014, el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales, en su Art. 1° propone el aumento de dedicación de Semiexclusiva a Exclusiva y en su Artículo 2° solicita excepción al Artículo correspondiente de la reglamentación de Concursos vigente. El Artículo 41 segundo párrafo de la Resolución C.S. N° 101/12, del Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares de la UNJu. establece que “...La posibilidad de solicitar cambios de dedicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del estatuto, podrá tener lugar luego de transcurrido DOCE (12) meses de haberse hecho cargo, de la cátedra cuya dedicación se trata de cambiar...” III- Por ello y en virtud de los antecedentes mencionados esta Comisión aconseja: -Autorizar la excepción al segundo párrafo del Artículo 41 del Reglamento de Concurso de títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares de la UNJu. en vigencia, para la **Prof. Carolina Alejandra SILES PAVON** designada por Resolución F.H.C.A. N° 079/14 de fecha 06 de marzo de 2014 y de acuerdo con lo solicitado por el Artículo 2° de la Resolución F.H.C.A. N° 340/14. Pase a la Comisión de Asuntos Académicos y a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su dictamen. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas I-Analizado el Expediente de referencia, por el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, propone cambio de dedicación para la Prof. Carolina Alejandra SILES PAVON. II-De los antecedentes a tener en cuenta son: El Programa de Mejoramiento de la Calidad Universitaria de la Secretaría de Políticas Universitarias, en el marco del PROYECTO DE APOYO A LAS CARRERAS DE CIENCIAS HUMANAS (PROHUM II) aprobó los proyectos presentados por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, por Resolución F.H.C.A. N° 001/13 de fecha 21 de febrero de 2013. La Prof. Carolina Alejandra SILES PAVON fue designada por Resolución F.H.C.A. N° 079/14 de fecha 06 de marzo de 2014 en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos concursado Dedicación Semiexclusiva de la asignatura INTRODUCCION A LA LITERATURA de la Carrera de Profesorado y Licenciatura en Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. A fs. 6 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 340/14 de fecha 10 de julio de 2014 el Consejo Académico de la citada Facultad en su Artículo 1° Propone al Consejo Superior el aumento de Dedicación de Semiexclusiva a Exclusiva del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos concursado de asignatura INTRODUCCION A LA LITERATURA de la carrera Profesorado y Licenciatura en Letras, en que reviste la Prof. Carolina Alejandra SILES PAVON. A fs. 7 vta. de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. A fs. 9 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen autorizando la excepción al segundo párrafo del Artículo 41 del Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares vigente para la Prof. Carolina Alejandra SILES PAVON. DICTAMEN C.I.y R. N° 067/14. III- Por ello, esta Comisión aconseja: 1°: Autorizar la excepción al segundo párrafo del Artículo 41 del Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares vigente para Prof. Carolina Alejandra SILES PAVON designada por Resolución FHCA N° 079/14 de fecha 06 de marzo de 2014 y de acuerdo con lo solicitado por el Artículo 2° de la Resolución F.H.C.A. N° 340/14. 2°: Aprobar el cambio de Dedicación de la Prof. Carolina Alejandra SILES PAVON en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos concursado, de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Exclusiva de asignatura INTRODUCCION A LA LITERATURA de la carrera Profesorado y Licenciatura en Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 10 de julio de 2014 y de acuerdo con lo solicitado por Resolución F.H.C.A. N° 340/14. Pase a

la Comisión de Presupuesto y Hacienda para su dictamen. Con 5 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizadas las presentes actuaciones y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos C.A.A. N° 092/14, esta Comisión aconseja: Aprobar el cambio de Dedicación para La Prof. Carolina Alejandra SILES PAVON propuesto sujeto a las siguientes condiciones: 1º) El financiamiento de la mayor erogación, diferencia por el aumento de dedicación es proveniente del Programa de Mejoramiento de la Calidad Universitaria, en el marco del Proyecto de Apoyo a las Carreras de Ciencias Humanas (PROHUM II) del Ministerio de Educación de la Nación – Secretaría de Políticas Universitarias. 2º) Consolidación de las Partidas correspondientes en los presupuestos subsiguientes de la U.N.Ju. En caso de que no se de la condición anteriormente establecida el Docente retornará a su anterior Dedicación. El Docente debe aceptar expresamente el aumento de Dedicación bajo las condiciones fijadas. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. Puestos a consideración los Dictámenes se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º Autorizar la excepción al segundo párrafo del Artículo 41 del Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares vigente para **Prof. Carolina Alejandra SILES PAVON** designada por Resolución FHCA N° 079/14 de fecha 06 de marzo de 2014 y de acuerdo con lo solicitado por el Artículo 2º de la Resolución F.H.C.A. N° 340/14. 2º: Aprobar el cambio de Dedicación de la **Prof. Carolina Alejandra SILES PAVON** en el cargo de **Jefe de Trabajos Prácticos** concursado, de Dedicación Semiexclusiva a **Dedicación Exclusiva** de asignatura INTRODUCCION A LA LITERATURA de la carrera Profesorado y Licenciatura en Letras de la **Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales** de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día **10 de julio de 2014** y de acuerdo con lo solicitado por Resolución F.H.C.A. N° 340/14 por los motivos expuestos precedentemente. 3º: Establecer que el cambio de Dedicación efectuado en el Artículo 2º quedará sujeto a las siguientes condiciones: 1º) El financiamiento de la mayor erogación, diferencia por el aumento de dedicación es proveniente del Programa de Mejoramiento de la Calidad Universitaria, en el marco del Proyecto de Apoyo a las Carreras de Ciencias Humanas (PROHUM II) del Ministerio de Educación de la Nación – Secretaría de Políticas Universitarias. 2º) Consolidación de las Partidas correspondientes en los presupuestos subsiguientes de la U.N.Ju. En caso de que no se de la condición anteriormente establecida el Docente retornará a su anterior Dedicación. El Docente debe aceptar expresamente el aumento de Dedicación bajo las condiciones fijadas.-----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y

PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) EXPEDIENTE F- 9919/14: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación interina por razones urgencia de la Prof. Inés Elena OXINAGA en el cargo de Profesora Adjunta D.S.E. de la asig. LINGÜÍSTICA de la carrera Profesorado y Licenciatura en Letras desde el 1º.03.14 y mientras dure la designación del Lic. Alberto E. ALABI en el cargo de mayor jerarquía. El Sr. VICERRECTOR da lectura a los Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 93/14 y Presupuesto y Hacienda N° 131/14: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación interina por razones de urgencia de la Prof. Inés Elena OXINAGA. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 11/12 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 028/14 de fecha 28 de febrero de 2014 el Consejo Académico de la Facultad de referencia designó por razones de urgencia, a la Prof. Inés Elena OXINAGA en el cargo de Profesor Adjunto Interino Dedicación Semi-exclusiva para la asignatura LINGÜÍSTICA de la Carrera Profesorado y Licenciatura en Letras, a partir del 1º de marzo de 2014 y mientras dure la designación del Lic. Alberto Elías ALABI en el cargo de

mayor jerarquía. A fs. 19/21 de autos Dirección de Recursos Humanos informa que "... habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que de acuerdo al análisis de la Declaración Jurada que obra a fs 14 la Prof. Inés Elena OXINAGA se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy..." INFORME Nº 151/14. A fs. 30 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido informe favorable al respecto. PROV.SAA.Nº 169/14. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 12 inc. 10) del Estatuto vigente. Esta Comisión aconseja: Confirmar la designación Interina por razones de urgencia de la Prof. Inés Elena OXINAGA en el cargo de Profesor Adjunto Interino Dedicación Semi-exclusiva para la asignatura LINGÜÍSTICA de la Carrera Profesorado y Licenciatura en Letras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1º de marzo de 2014 y mientras dure la designación del Lic. Alberto Elías ALABI en el cargo de mayor jerarquía de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. Nº 028/14. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Con 6 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: I- VISTO el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación interina por razones de urgencia de la Prof. Inés Elena OXINAGA. A fs. 32 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación y aconseja confirmar la misma. Dictamen CAA Nº 093/14. A fs. 27 de autos la Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración informa que: "...con la transferencia y la incorporación de los cargos que no figuraban en la asignación de presupuesto para el periodo 2014 la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los cargos tramitados en autos es factible ..." INFORME Nº 104/14. III- Esta Comisión por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 12 inciso 10) del Estatuto de la UNJu aconseja: Aprobar la designación interina por razones de urgencia de la Prof. Inés Elena OXINAGA de acuerdo con lo dispuesto a fs. 11/12 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación Interina por razones de urgencia de la **Prof. Inés Elena OXINAGA** en el cargo de **Profesora Adjunta Interina Dedicación Semi-exclusiva** para la asignatura LINGÜÍSTICA de la Carrera Profesorado y Licenciatura en Letras de la **Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales** de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del **1º de marzo de 2014** y mientras dure la designación del Lic. Alberto Elías ALABI en el cargo de mayor jerarquía de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. Nº 028/14.-----

b) EXPEDIENTE F- 9799/14: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación del Mg. Héctor Pedro LIBERATORI como Profesor Estable para el dictado del Módulo "Educación Semipresencial y a Distancia" de la carrera de posgrado Interfacultades: ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA SUPERIOR. El Sr. VICERRECTOR da lectura a los Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos Nº 94/14 y Presupuesto y Hacienda Nº 130/14: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación como Profesor Estable del Mg. Héctor Pedro LIBERATORI. II De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 29 de autos por Resolución F.H.C.A. Nº 327/14 de fecha 10 de julio de 2014 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó en el cargo de Profesor Estable de la Carrera de Posgrado Interfacultades Especialización en Docencia Superior, para el dictado del Módulo Nº 15 "Educación Semipresencial y a Distancia" al Mg. Héctor Pedro LIBERATORI. A fs. 31/32 de autos, el Departamento de Postgrado de la UNJu ha efectuado la verificación de los requisitos exigidos por el Reglamento vigente y por la CONEAU. PROV. SAA- PG Nº 112/2014.

A fs 34 de autos, la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto. PROV. SAA N° 180/2014. Que se ha dado cumplimiento al Reglamento de cursos y carreras de Postgrado vigente. Resolución C.S. N° 002/99. III- Por ello esta Comisión aconseja: Confirmar la designación del Mg. Héctor Pedro LIBERATORI en el cargo de Profesor Estable de la Carrera de Posgrado Interfacultades Especialización en Docencia Superior, para el dictado del Módulo N° 15 “Educación Semipresencial y a Distancia” de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 327/14. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 094/14 de fs. 35 de autos. CONSIDERANDO: Que a fs.29 por Resolución F.H.C.A. N° 327/14 en su artículo 2° expresa: “Establecer que la citada designación será financiada con Recursos Propios de la carrera de posgrado Interfacultades “Especialización en Docencia Superior”, lo que no generara erogación presupuestaria para la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Por ello esta Comisión recomienda: Confirmar la designación del Mg. Héctor Pedro LIBERATORI de acuerdo con lo dispuesto a fs. 29 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Con 7 firmas. Puestos a consideración los Dictámenes se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Confirmar la designación del **Mg. Héctor Pedro LIBERATORI** en el cargo de **Profesor Estable** de la Carrera de Posgrado **Interfacultades Especialización en Docencia Superior**, para el dictado del Módulo N° 15 “Educación Semipresencial y a Distancia” de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. N° 327/14.-----

c) EXPEDIENTE D-500-12805/14 agr. R-213/08: Rectorado de esta Universidad, eleva designación de la Directora de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO”. RESOLUCIÓN R. N° 350/14, N° 1549/14 y N° 1736/14, ad-referéndum del Consejo Superior. El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 95/14: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 350/14, y 1736/14. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 84 del Expediente R-213/08, por Resolución R. N° 350/14 de fecha 19 de marzo de 2014 el Sr. Rector de la UNJu., Dr. Ing. Qco. Enrique M. ARNAU ad-referéndum del Consejo Superior, resolvió designar a la Lic. Graciela Leticia MEDARDI, en el cargo de Directora Normalizadora de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 1° de abril de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2015 y/o hasta la normalización de la citada Escuela, lo que ocurriera con anterioridad a esa fecha. A fs. 79/83 se adjunta el Plan de Gestión 2014 – 2015 para la citada Dirección. A fs. 86 de autos Secretaría de Administración ha tomado la intervención que le compete. PROV. SA. N° 09/14. A fs. 38/40 de autos por Resolución R. N° 1549/14 de fecha 05 de agosto de 2014 el Sr. Rector de esta Universidad Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, ad-referéndum del Consejo Superior, adopta el modelo de participación directa, con criterio de ponderación utilizado en la Universidad Nacional de Salta por cuanto asegura la incidencia relativa de los sectores participantes. A fs. 106 de autos, por Resolución R. N° 1736/14 de fecha 1° de setiembre de 2014 el Sr. Rector de la UNJu., Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, ad-referéndum del Consejo Superior, resolvió designar a la Lic. Graciela Leticia MEDARDI, en el cargo de Directora Interina de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 27 de agosto de 2014 y hasta la finalización de la presente gestión y/o hasta la modificación del Estatuto, lo que ocurriera con anterioridad a esa fecha. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 350/14 de fecha 19 de marzo de 2014, hasta el 26 de agosto de 2014 y las RESOLUCIONES R Nros 1549/14 y 1736/14 de fechas 05 de agosto y

1º de setiembre de 2014 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: *Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 350/14 de fecha 19 de marzo de 2014, hasta el 26 de agosto de 2014 y las RESOLUCIONES R. Nros 1549/14 y 1736/14 de fechas 05 de agosto y 1º de setiembre de 2014 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.*-----

----Siendo las diecisiete horas y cuarenta y seis minutos ingresa al recinto el Sr. DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES Dr. Fernando Raúl Manuel ZURUETA (h).-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTE D- 229/14: Rectorado, solicita convalidación de la Resolución R. N° 307/14 ad- referéndum del Cons. Sup. (Incorp. al presupuesto \$ 200.000- Proyecto de Mejora de la Formación en Ciencias Exactas y Naturales en la Escuela Secundaria). El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°125/14: *AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCIÓN R. N° 307/14. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 14/16 de autos mediante el citado acto administrativo el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, Dr. Ing. Enrique Mateo ARNAU en su Artículo 1º: Incorpora la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º se incorpora idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. La Secretaria de Políticas Universitarias desarrolla programas de inclusión educativa y articulación con las escuelas secundarias con el objeto de divulgar las carreras científicas. Por Resolución Ministerial N° 1777/12 y su modificatoria N° 1962/13 se aprobó la puesta en marcha del PROYECTO DE MEJORA DE LA FORMACION EN CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES EN LA ESCUELA SECUNDARIA, con alcance a todas las Universidades Nacionales y se estableció la asignación presupuestaria correspondiente al financiamiento del primer año de implementación. Por Resolución SPU N° 56 de fecha 17 de diciembre de 2013 se asigna la suma de \$200.000, 00 con destino específico a financiar los proyectos correspondientes al PROYECTO DE MEJORA DE LA FORMACION EN CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES EN LA ESCUELA SECUNDARIA. Importe que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de esta Universidad, como remanente del ejercicio anterior. A fs. 21/25 de autos la Secretaría de Administración ha elevado lo solicitado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda por PASE C.P.y H. N° 060/14(fs.20). III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 307/14 de fecha 18 de marzo de 2014 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 307/14 de fecha 18 de marzo de 2014 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.*-----

b) EXPEDIENTE D- 164/14: Rectorado, solicita convalidación de la Resolución R. N° 421/14 ad- referéndum del Cons. Sup. (Distribución de la Partida de Becas para Alumnos \$ 1.000.000-). El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°126/14: *AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCIÓN R. N° 421/14. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 100 de autos mediante el citado acto administrativo el Sr. Rector de esta Universidad, Dr. Ing. Enrique Mateo*

ARNAU, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Aprobar la distribución de la PARTIDA DE BECAS para Alumnos de la Universidad Nacional de Jujuy para el AÑO 2014 por un monto total de Pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 957.200-) de acuerdo al Reglamento de Becas vigente, según el siguiente detalle: 86-Becas de Ayuda Económica por \$ 3.600.- \$309.600.-, 73- Becas de Renovación Automática por \$ 4.000.- \$ 292.000.-, 33- Ayuda Econ. Alternada por \$ 3.600.- \$ 118.800.-; 76-Becas Escuela de Minas por \$ 1.800.- \$ 136.800.- y Extraord.de Salud. Transp. y Especiales (art.38) \$100.000.-Total \$957.200-, en su Artículo 2º: Aprueba el Listado de ORDEN DE MERITO para el otorgamiento de las diferentes clases de Becas para Alumnos de la Universidad Nacional de Jujuy, que figura de fs.66 a 97 del presente Expediente y el Artículo 3º: Establece que por la Comisión de Becas y por cuerda separada se proponga la afectación del remanente de Pesos CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$42.800-). Por Resolución C.S. N° 0158/13 se aprobó el Reglamento de Becas de Ayuda Económica para Alumnos de la UNJu., dándose cumplimiento con lo establecido en el mismo. A fs.4 Dirección de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Administración de Rectorado informa que en el presupuesto 2014 aprobado por Resolución C.S. N° 155/13, se asigno crédito presupuestario por la suma de Pesos UN MILLON (\$1.000.000-) para financiar Becas de Alumnos ejercicio 2014. A fs. 63/64/65 de autos consta el Acta N° 3 de la Comisión de Becas en la que se propone la distribución de la Partida de Becas para alumnos de esta Universidad correspondiente al año 2014 según lo dispuesto en la reglamentación vigente y por razones de urgencia se dicta la presente ad-referéndum del Consejo Superior. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 421/14 de fecha 27 de marzo de 2014 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 5 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la **RESOLUCIÓN R. N° 421/14 de fecha 27 de marzo de 2014** emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

c) EXPEDIENTE F- 200- 3584/14: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aceptación de donación de UNA (1) Desmalezadora efectuada por la Empresa LEDESMA Valuada en \$ 2.400.- El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°127/14: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la aceptación de la donación de UNA (1) Desmalezadora, motoguadaña, bordeadora naftera marca NIWA DNW-44, efectuada por la EMPRESA LEDESMA. Valuado en el monto total de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400-) con destino a la citada Facultad. Esta Comisión aconseja: Aceptar la donación y remitir nota de agradecimiento a la Empresa Ledesma. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aceptar la donación efectuada por la Empresa LEDESMA S.A.A.I. de UNA (1) Desmalezadora, motoguadaña, bordeadora y naftera marca NIWA DNW-44. Valuado en el monto total de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400-) con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, para la Estación Meteorológica "Augusto M. ROMAIN". 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir nota de agradecimiento con copia de la presente a la Empresa LEDESMA S.A.A.I.-----

d) EXPEDIENTE D-500- 12105/14: Dirección de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO", solicita aceptación de donación de UNA (1) Impresora EPSON efectuada por el Instituto de Seguros de Jujuy. Valuada en \$ 1.400.- El Sr. VICERRECTOR da lectura al

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°132/14: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO”, solicita la aceptación de la donación de UNA (1) Impresora EPSON – Expresión XP – 211 Multifunción, remitido por los alumnos participantes en el MARATON “DEPORTE POR SALUD” organizado por el Instituto de Seguros de Jujuy. Valuados en el monto total de Pesos MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00) obtenida como premio, con destino a la oficina de Coordinación. Esta Comisión aconseja .Aceptar la donación y por Dirección de Patrimonio se incorpore al Patrimonio de esta Universidad con el destino antes mencionado. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación de UNA (1) Impresora EPSON – Expresión XP – 211 Multifunción, efectuada por los **Alumnos participantes** en el MARATON “DEPORTE POR SALUD” organizado por el Instituto de Seguros de Jujuy. Valuado en el monto total de Pesos MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00) obtenida como premio, con destino a la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” de la Universidad Nacional de Jujuy, oficina de Coordinación. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir nota de agradecimiento con copia de la presente a los alumnos participantes.-----*

6º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y

REGLAMENTO: a) **EXPEDIENTE C- 1381/14: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPÈRACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNJu. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO.** El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N°63/14: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIÓNAL DE TRES DE FEBRERO. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs.2/3 de autos consta el Convenio que tiene por objeto apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, aunando esfuerzos de colaboración reciproca para el desarrollo de actividades en las áreas de: facilitar un programa de cooperación en investigación, capacitación, curriculum, desarrollo institucional, difusión de información e intercambio de personal docente, no docente y estudiantes. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente convenio serán precisado mediante la suscripción entre la UNTREF y la UNJu, de Actas Acuerdo Particularizadas que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente. A fs. 9/10de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que “...no existen objeciones legales a su firma...”. Dictamen S.L. y T. N° 247/14. A fs 10 vta. la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales ha tomado la intervención que le compete. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO y que figura a fs. 2/3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Con 6 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA** a suscribirse entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO** y que figura como ANEXO ÚNICO de la Resolución.-----*

b) **EXPEDIENTE M- 97/14: Empresa “N.G.A. CONSTRUCCIONES S.R.L.” interpone recurso de reconsideración en contra la RESOLUCIÓN R. N° 2181/13- Recurso Jerárquico implícito.** El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y

Reglamento N° 64/14: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, por el cual la Empresa "N.G.A. CONSTRUCCIONES SRL", interpone Recurso de Reconsideración en contra de la RESOLUCIÓN R. N° 2181/13 de fecha 05 de noviembre de 2013 y que lleva implícito el Recurso Jerárquico. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por la Resolución antes mencionada el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy Dr. Ing. Qco Enrique Mateo ARNAU resuelve en su Artículo 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Dra. Yolanda Alicia LOPEZ, en nombre y representación de la Empresa NGA CONSTRUCCIONES S.R.L. en contra de la Resolución R. N° 1666/13. Por Resolución R. N° 1666/13 de fecha 02 de setiembre de 2013, se rescinde a partir de la fecha de la Resolución, por culpa de la Contratista y en razón de la mora incurrida por ésta en la entrega de la Obra: "Adecuación de infraestructura de la Planta Piloto de Alimentos "IDeAR", el Contrato de Locación de Obra suscripto con fecha 11 de mayo de 2012, con la Empresa "N.G.A. CONSTRUCCIONES SRL". A fs. 1555 de autos la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "...Informo a Usted que de conformidad a lo estipulado en el art.88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Dec.1759/1972, t.o. 1991), una vez rechazado el Recurso de reconsideración, las actuaciones deben ser elevadas al superior, en el caso al Consejo Superior. Dentro de los cinco (5) días de recibidas por el superior, podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso (art.88, último párrafo Dec.1759/1972). Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que la interposición del recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio, debe elevarse el expediente al Consejo Superior a fin que se le imprima el procedimiento antes indicado y previsto en el art.88 dec.1759/1972). Prov. D.A.L. 44/2014. A fs. 1558/1559 de autos la Abog. Yolanda LOPEZ en representación de la Empresa "N.G.A.CONSTRUCCIONES S.R.L. contesta la vista. A fs. 1560/1565 de autos la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...habiendo presentado la Dra. Yolanda López, escrito a fs. 1558/1559 dando cumplimiento a lo previsto en el art. 88, último párrafo del Dec. 1759/72. Corresponde entonces dictaminar sobre el Recurso Jerárquico implícito (fs. 1524/1527) y su ampliación (1558/1559). En el Recurso planteado por NGA Construcciones S.R.L. se expresan dos agravios, que son: violación del procedimiento esencial por falta de dictamen legal y violación del derecho de defensa. Adelanto opinión en el sentido de la improcedencia de ambos. Respecto del primer agravio, dice la recurrente que la Resolución R. N° 1666/13 (fs. 1492/1494) ha sido emitida sin que previamente existiera un dictamen legal del servicio permanente de asesoramiento jurídico, y que ello la invalida por no haberse seguido el procedimiento que señala la ley. Ahora bien, contrariamente a lo dicho por la recurrente, a fs. 1481/1484 obra dictamen de la Secretaría General, Legal y Técnica sobre la cuestión ventilada en este expediente, y más precisamente sobre las causas de rescisión del contrato que existía entre la UNJu y NGA Construcciones S.R.L. Que recién luego de emitido ese dictamen, y tomando los fundamentos del mismo, se dictó la Resolución R. N° 1666/13 que pretende impugnarse. De este modo, se advierte a las claras la improcedencia de este primer agravio, que parte de una premisa falsa, cual es que, en el caso, el acto administrativo en cuestión se habría emitido sin dictamen legal previo. Al estar demostrada la falsedad de esa premisa, necesariamente también es falsa y errónea su conclusión, por lo que debe ser rechazada la petición de nulidad articulada por la recurrente con aparente fundamento en la falta de dictamen legal previo a la resolución que ataca. El segundo agravio versa sobre una supuesta violación del debido proceso y derecho de defensa. Expresa en forma abstracta que "se omitió asegurarle a la empresa que represento, todos sus derechos constitucionales y debido proceso

por parte de los órganos administrativos, por lo tanto, se ha conculcado el derecho de defensa de la parte que represento, conforme específicamente lo establece la Ley P.A. en su art. 1° ap. f) inc. 3) y 2) y art. 18 C.N, por lo tanto existió vicio en el debido proceso adjetivo, al violar la garantía de defensa, esto constituye una grave violación a un principio cuyo ámbito de aplicación trasciende el marco del proceso judicial (art. 1 inc. f) ... La posibilidad de ser oído en sede administrativa y de aportar pruebas que son sustanciales de cumplimiento ineludible para la administración" Agrega que la resolución administrativa atacada fue emitida sin habersele permitido el ejercicio de defensa, que no se le otorgó participación ni vista de las actuaciones. Contrariamente a ello, la recurrente tuvo acceso al expediente, pudo tomar vista del mismo y ofrecer pruebas. De hecho, remitió carta documento que obra a fs. 1443 que evidencia que estaba en pleno conocimiento del expediente y reclamos de parte de la Universidad. Luego se envió a la Contratista carta documento cuya copia obra a fs. 1490/1491, recibida el 30/04/2013 (fs. 1500), ante lo cual se presentó en el expediente pidiendo vista de las actuaciones, la que fue otorgada a fs. 1502 vta.; se puso el expediente a disposición de la interesada, notificándose de ello el 16/09/2013 según consta a fs. 1506. A fs. 1507 obra constancia de recepción de fotocopias de partes del expediente según pedido de la Dra. Yolanda López, que se le entregaron. De este modo, surge del expediente que se siguió estrictamente el procedimiento que señala la ley para estos casos, y se garantizó en todo momento el derecho de defensa de la Contratista, quien -insisto- tuvo acceso al expediente, tomó vista, obtuvo fotocopias y se le notificaron debidamente las resoluciones adoptadas. La queja de la recurrente sobre este punto es abstracta, pues no indica concretamente de qué manera se le afectaron sus derechos. Se limita a mencionar que no se observó el procedimiento administrativo; dice que la resolución impugnada fue emitida sin habersele permitido ejercer el derecho de defensa, pero no dice concretamente cuáles serían aquellas defensas que podría haber ejercitado, lo que en definitiva determina que su cuestionamiento resulte improcedente. El análisis de esta queja requiere del repaso de los pasos procedimentales llevados a cabo en el expediente, y ya reseñados en el Dictamen D.A.L. 219/2013 de fs. 1481/1484, para demostrar que ninguna violación existe al derecho de defensa de la recurrente ni a derechos fundamentales de ésta como infundadamente sostiene. Así tenemos que a fs. 1385 la Dra. Ing. Silvina Maldonado, Directora IDeAR RAP PRIETEC, informa que en virtud de haberse vencido el plazo establecido por FONARSEC para el envío de la documentación relativa a la culminación del Proyecto PRIETEC 008/08, solicita la intervención de la Secretaría General, Legal y Técnica para que le brinde asesoramiento de la forma de proseguir el trámite. A fs. 1386/1390 brinda un informe en el que uno de los puntos que resaltan es el relativo al incumplimiento por parte de la Contratista con el plazo de obra acordado contractualmente, el que luego de dos prórrogas pedidas por la empresa y que le fueran concedidas, venció el pasado 30 de Marzo del corriente año. Se informa además, que la contratista no se ha presentado en la obra los últimos 60 (sesenta) días a realizar ningún tipo de trabajo u otra acción, razón por la cual no se ha enviado a FONARSEC la certificación de finalización de obra, situación por la que se informa- la Universidad ha sido intimada formalmente y están corriendo plazos breves para la finalización de la Obra. Por Orden de Servicio N° 15 del 03/03/2013, cuya copia obra a fs. 1453, se acuerda la prórroga solicitada por la contratista hasta el 30/03/2013, consignándose como fecha improrrogable. En virtud del incumplimiento denunciado, se envió a la Contratista carta documento el 31/07/2013, recibida el 02/08/2013 (ver fs. 1403 y 1404), por la que se intimó a ésta para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (5) días de recibida esa intimación, procediera a entregar la Obra terminada. Dicha intimación también incluyó el requerimiento a la contratista para que en el plazo de cinco (5) días

abonara los daños y perjuicios conforme la tarifa por día establecida en las CEC, por cada día de retraso de la fecha de terminación de las obras con respecto a la fecha prevista de terminación. Esa intimación fue respondida por la contratista por carta documento recibida el 13/08/2013, agregada a fs. 1443 del expediente de referencia, por lo que no puede decir ahora que no tuvo conocimiento del procedimiento que se estaba siguiendo, que no pudo controlarlo ni defenderse. En dicha misiva rechaza los términos de la carta documento enviada por esta UNJu; niega que existan incumplimientos de su parte en la entrega de la Obra, afirmando que la misma se encuentra terminada y a disposición desde fecha 03/04/2013. Argumenta que en fecha 03/04/2013 por Pedido de Empresa N° 8 se requirió al Inspector de Obra Arq. Agustín Puglisi la recepción de la Obra, y que ante la imposibilidad de encontrar al Inspector de Obra, presentaron ese Pedido de Empresa N° 8 por Mesa de Entradas de Rectorado. También se dice en esa carta documento que el representante técnico de la contratista, Arq. José Ríos, firmó el Acta de Recepción Provisoria, y que esa acta no fue devuelta firmada por el Inspector de Obra de la UNJu. Rechazan que la empresa se encuentre en mora y que deba abonar daños y perjuicios por la demora incurrida en la entrega de la Obra terminada. De esa respuesta se corrió una vista al Arq. Agustín Puglisi para que presente su informe al respecto (ver fs. 1444). A fs. 1446/1480 el Arq. Puglisi presentó informe y documentación respaldatoria. En primer lugar aclara que la contratista emitió dos Pedidos de Empresa N° 8, notificándole el primero el 17/04/2013, el que hace referencia a entrega de presupuestos de cámaras frigoríficas. Recién toma conocimiento del otro Pedido de Empresa N° 8 (el que solicita la recepción provisoria de la Obra) el 21/05/2013. Que por Orden de Servicio N° 21 del 22/05/2013 se aclara que al 20/05/13 la inspección no estaba notificada de la solicitud de recepción provisoria y se rechaza lo solicitado en Pedido de Empresa N° 13. Se rechaza el pedido de recepción provisoria, por no estar la Obra en condiciones de ser recibida, faltando ejecutar o corregir lo allí consignado. Por Orden de Servicio N° 23 se comunica que al 29/05/13 no se puede realizar la recepción provisoria de la obra, por no haberse subsanado lo solicitado mediante Órdenes de Servicio N° 12, 13, 16, 18, 20 y 21, reiterándose que la Obra debería haber sido entregada el 30/03/2013. Que el 17/06/2013 el Inspector de Obra envió por mail al representante de la contratista, Arq. Ríos, el modelo de Acta de Recepción Provisoria con el Anexo de observaciones, trabajos y correcciones pendientes. Recién el 01/07/2013, y luego de requerimiento por OS N° 21, la contratista entrega el Acta de Recepción Provisoria firmada, pero con la fecha que figuraba como de entrega de la obra modificada unilateralmente por la contratista: en el modelo enviado se había consignado como fecha de entrega el 13/06/2013, mientras que el Acta firmada tiene fecha 13/04/2013, siendo que esta última fecha no se corresponde con la fecha de entrega de la Obra. Por esa razón no la firma el Arq. Puglisi. De la documentación agregada al expediente surgió la falsedad de la afirmación de la Contratista en cuanto a que la Obra estaba en condiciones de ser entregada el 03/04/2013. Se dijo desde esta Dirección de Asuntos Legales que era falso que el Pedido de Empresa N° 8 fechado el 03/04/2013 no había podido ser entregado al Arq. Puglisi. En tal sentido, llama la atención que la Contratista haya podido entregar al Arq. Puglisi el otro Pedido de Empresa N° 8 el 17/04/2013 y no hubiera podido entregar en esa misma fecha el P.E. por el que solicitaba la recepción de la Obra (ver fs. 1463/1464). Luego, la Contratista asumió una postura contradictoria con su aludida intención de que la Obra sea recibida, al adjuntar presupuestos de ítems faltantes (P.E. N° 8), al comprometerse a corregir las terminaciones en ítems 4,01 y 4,02 (P.E. N° 11), al informar que la empresa corrigió detalles (P.E. N° 12), todos posteriores al pedido de recepción de la Obra, que -como se dijo- recién llegó a conocimiento del Inspector de Obra el 21/05/2013. De conformidad a lo manifestado por el Arq. Puglisi, la Obra no

estaba en condiciones de ser recibida al vencimiento del plazo acordado a la Contratista, esto es, al 30/03/2013. Tampoco lo estaba tiempo después. Tan es así que por Orden de Servicio N° 23 del 31/05/2013 (fs. 1460), se informó a la Contratista que al 29/05/2013 no se podía realizar la recepción provisoria de la Obra al no haberse subsanado lo solicitado mediante Ordenes de Servicio N° 12, 13, 16, 18, 20 y 21. Dice la Ley de Obras Públicas que "el contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato" (art. 35, segundo párrafo). El constructor, entonces, queda constituido en mora en modo automático por el sólo vencimiento de los plazos convenidos. En este sentido, la doctrina recuerda que "El constructor queda obligado al pago de la multa aplicada, pudiéndose descontar de los certificados a su favor, de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida" (BALBIN, Carlos F., Tratado de Derecho Administrativo, t. V, p. 357, Ed. La Ley, 2011). La conducta de la Contratista, incumpliendo con los plazos de ejecución de la Obra originariamente previstos, así como con las prórrogas luego concedidas, perjudicó los intereses de esta Universidad, desde que le impide cumplir con los compromisos asumidos ante el FONARSEC, organismo que exige que el certificado final de obra, recepción provisoria e informe final de proyecto. Conforme ello, se consideró que en este caso nos encontramos frente a incumplimientos fundamentales del contrato conforme lo previsto en el Punto 59 de la Sección V Condiciones Generales del Contrato, y por ello se procedió a la rescisión del contrato y la determinación de las multas y/o daños y perjuicios establecidos en el Pliego de Condiciones. De lo expuesto, y constancias del expediente, puede apreciarse que la UNJu no ha incurrido en violación de los procedimientos legales, como tampoco afectó el derecho de defensa, a ser oída o debido control de la recurrente. El escrito de fs. 1558/1559 no introduce nuevos argumentos a los ya expresados al tiempo de interponer el Recurso de Reconsideración, por lo que corresponde el rechazo del recurso tentado. Dictamen D.A. L. 251/2014. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.12 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º) Rechazar el Recurso Jerárquico implícito interpuesto por la Empresa "N.G.A. CONSTRUCCIONES SRL", en contra de la RESOLUCIÓN R. N° 2181/2013 de fecha 05 de noviembre de 2013. 2º) Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico implícito interpuesto por la **Empresa "N.G.A. CONSTRUCCIONES SRL"**, en contra de la **RESOLUCIÓN R. N° 2181/2013** de fecha **05 de noviembre de 2013**. 2º: Notificar a la Empresa N.G.A. CONSTRUCCIONES S.R.L. con copia de la presente en el domicilio constituido.-----

c) EXPEDIENTE B- 1390/14: Rectorado de esta Universidad, solicita creación del LABORATORIO DE ANALISIS DE RESIDUOS Y TRAZAS (LANART) como INSTITUTO DE INVESTIGACION Y PRESTACION DE SERVICIOS dependiente de este Rectorado. El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 68/14: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, eleva el Proyecto de Creación del LABORATORIO DE ANALISIS DE RESIDUOS Y TRAZAS (LANART) con carácter de Instituto de Investigación y prestación de servicios dependiente de este Rectorado, II- De los antecedentes a tener en cuenta son: La necesidad de conformar una Estructura adecuada de este Laboratorio con vistas a consolidar los servicios que presta a los Grupos Investigadores, la formación de Recursos Humanos, Asistencia Técnica y la Prestación de Servicios de análisis a terceros; la Resolución R.N N° 437/14 de fecha 28 de marzo de 2014 por la cual se modifica el nombre del Laboratorio de Cromatografía Gaseosa y Espectrometría de

Masas (Convenio Agua de los Andes – Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de Jujuy) por el nombre de Laboratorio de Análisis de Residuos y Trazas, dependiente de la Facultad de Ingeniería. A fs. 110/111 de autos la Secretaría Legal y Técnica ha emitido dictamen al respecto. DICTAMEN S.L.y T. N° 255/14. A fs. 112/114 de autos se eleva el proyecto de Resolución, de acuerdo a las sugerencias efectuadas por la Secretaría antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta. Tal es nuestro dictamen. Con 5 firmas. PROYECTO DE RESOLUCIÓN S.S. DE JUJUY, VISTO, el Expediente B-1390/14; el Informe del Laboratorio de Análisis de Residuos y Trazas (LANART) y la necesidad de conformar una estructura adecuada de este laboratorio con vistas a consolidar los servicios que presta a los grupos investigadores, la formación de Recursos Humanos, asistencia técnica y la prestación de servicios de análisis a terceros; la Resolución R.N N° 437/14 de fecha 28 de marzo de 2014 por la cual se modifica el nombre del Laboratorio de Cromatografía Gaseosa y Espectrometría de Masas (Convenio Agua de los Andes – Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de Jujuy) por el nombre de Laboratorio de Análisis de Residuos y Trazas, dependiente de la Facultad de Ingeniería; y CONSIDERANDO: Que se hallan debidamente explicitados en el citado Informe, los objetivos, necesidades y fundamentación de dicha creación como así también las funciones que cumpliría el LANART. Que se han establecido Convenios con Universal Leaf Tabacos S.A. y Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. por los cuales se recibieron importantes aportes monetarios para la adquisición de equipamiento. Que dichos aportes fueron aplicados a la compra de equipamiento necesario para el mejor desempeño del Laboratorio. Que de los Convenios suscriptos surgen obligaciones de la Universidad en cuanto a la realización de análisis de laboratorio. Que dicha creación cuenta con una partida presupuestaria conformada principalmente por los ingresos provenientes de la venta de servicios y aportes de la Unju en lo referente a la contratación de personal técnico y administrativo, y que el mismo cuenta con el personal docente de investigación, técnico y administrativo y de servicios generales, como así también con el equipamiento e infraestructura física, ubicado actualmente en el predio de la empresa Agua de los Andes, pero con la obra de infraestructura propia pronta a terminarse sita en Avenida Bolivia 1550 de esta ciudad. Que es aconsejable que el LANART se establezca como Instituto dependiente de Rectorado. Que de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, es finalidad inmediata de nuestra Universidad, propender al desarrollo de actividades de investigación y desarrollo orientado hacia la solución de las problemáticas regionales. Que conforme al Art. 12, inc. 8) del mencionado Estatuto corresponde al Consejo Superior crear y organizar Institutos de Investigación previa aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Que a fs. 110/111 de autos la Secretaría Legal y Técnica ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN S.L.y T. N° 255/14. Que a fs. 115/117 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta. DICTAMEN C.I.y R. N° 068/14. Que en la Sesión realizada, este Cuerpo Colegiado y el dictamen antes mencionado por..... Por ello, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE. 1°: Crear el “INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS” dependiente de RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el “LABORATORIO DE ANALISIS DE RESIDUOS Y TRAZAS” (LANART). 2°: Conformar una COMISIÓN ORGANIZADORA, constituida por el Ing. Enrique BERRAFATO, el Lic. Lizardo GONZALEZ y la Ing. Cecilia HEIT. 3°: La COMISIÓN ORGANIZADORA elaborará y propondrá el organigrama del LANART en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días. 4°: El personal de la Universidad que se desempeña en el

Laboratorio de Cromatografía Gaseosa y Espectrometría de Masas pasará a desempeñarse en el Laboratorio LANART. 5º: Encomendar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y a la COMISIÓN ORGANIZADORA para que en un plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la firma de la presente Resolución, la formulación de los procedimientos administrativos contables que faciliten la erogación de gastos, facturación y cobranza de los servicios. Consejero SALTOR: observando el título del Instituto debería tomar intervención la Comisión de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio porque es un tema que tiene que ver con la investigación. La Comisión de Interpretación y Reglamento observa fundamentalmente si se cumplen las formas jurídicas, administrativas y del organigrama de la Universidad. No es con el ánimo de oponerme, es por una cuestión que ya se trató y que se mencionó en algunas reuniones, de que llegan muy pocas temas a la Comisión de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio y de alguna manera es un reclamo para que nos den más trabajo, mas Expedientes, pero más allá de eso pienso que debería pasar por esa Comisión. Consejero PALOMARES: apoyo, creo que una omisión importante no haber remitido el Expediente a esa Comisión. Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: también apoyo. Consejero QUERO: ¿moción de orden entonces? Consejero PALOMARES: no es rechazarlo sino simplemente remitirlo a la otra Comisión para que se expida. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ¿en qué tendría que expedirse?. Consejero PALOMARES: la Comisión sabrá. No volvamos al informalismo, no soy miembro de esa Comisión pero lo tengo que respetar. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: el Consejero SALTOR hizo la propuesta. Consejero SALTOR: es una propuesta a los efectos de la especialidad del tema, es un Instituto que se ocupa de la investigación, por lo que los miembros de la Comisión tienen que tomar conocimiento de su creación, cuál es el objeto y se puede enriquecer la propuesta. De ninguna manera es para obstaculizar sino todo lo contrario. Por supuesto que si el fundamento del Expediente nos menciona alguna urgencia, retiro la moción, si no hay ninguna urgencia para la creación del Instituto que justifique que votemos en esta Sesión, la Comisión debería tomar conocimiento de este Expediente, de la creación de este Instituto. Porque lo que se diga en este Expediente, puede sentar precedente para la creación de otros Institutos que tengan que ver con la investigación y que esta Comisión que es la especializada como órgano político, como Comisión dentro de este órgano político tiene que tener ese conocimiento y esa decisión. Nada más que eso, no es ningún tipo de obstáculo político. Sr. DECANO Ing. LORES: razones de urgencia no hay, porque todo lo que fue de ese Instituto, que antes era un Laboratorio que funcionó durante quince años en la Facultad de Ingeniería, toda la parte administrativa y presupuestaria ya se le cedió a la administración de Rectorado, transferencia de Partida, todo lo que se solicitó para garantizar la continuidad del Laboratorio mientras se daba esta formalidad, está garantizado por la Facultad de Ingeniería. Así que no hay ningún motivo para que no lo trate la Comisión de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio. Es razonable lo que propone el Consejero SALTOR, la verdad es que no advertimos eso, pero es un Instituto de Investigación. Sr. VICERRECTOR: es la creación del Instituto de Investigación, la única precaución sería que está el Laboratorio cambiando de jurisdicción de la Facultad a la Universidad, para que no se produzca algún inconveniente en la capacidad institucional de gestionar. Sr. DECANO Ing. LORES: no, para nada, le pasamos totalmente hasta la transferencia de \$ 750.000, todo lo que estamos cobrando y si hubiera algún problema la Secretaria de Administración nos podría avisar para que lo resolvamos en el acto.-----
----Siendo las dieciocho horas ingresa al recinto el Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO.-----

Sra. DECANA C.P.N. GRISOLIA: sugiero que además de pasar a la Comisión de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, porque se tocó el tema de transferencias de los recursos y de las Partidas, un Instituto de esta naturaleza insumirá costos y generará recursos y se deberá analizar el destino de los fondos. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve *que las presentes actuaciones se remitan a las Comisiones de: PRESUPUESTO Y HACIENDA y CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO para su dictamen.*-----

d) EXPEDIENTE R-1592/14: Rectorado de esta Universidad, solicita derogación del Artículo 76 y modificación del Artículo 84 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNJu. El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento Nº 69/14: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, eleva la propuesta de modificación del Artículo 84 y derogación del Artículo 76 del Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 1 de autos consta un proyecto de Resolución. Además es necesario incorporación un nuevo Artículo, de acuerdo al Anexo VII Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el poder Ejecutivo Nacional del Decreto Nº 1172/2003 – Acceso a la Información Pública. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar la derogación del ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY aprobado por Resolución C.S. Nº 152/10. 2º: Aprobar la modificación del ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 84: Los pedidos de copias de las Actas de las Sesiones Publicas del Consejo Superior o de los dictámenes de las Comisiones Internas del mismo, se tramitaran conforme las disposiciones del Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional (Anexo VII del Decreto 1172/2003 o el que lo sustituya en lo futuro). 3º: Incorporar un ARTÍCULO al REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY el que quedará redactado de la siguiente manera: Los Ordenes del Día serán publicados al momento de citarse a la Sesión y las Actas de Sesiones públicas dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su aprobación y por el término de NOVENTA (90) días, garantizando el fácil acceso por todos los usuarios en la página web de la UNJu. 4º: Establecer que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento de la normativa como ANEXO ÚNICO se incluye el texto ordenado del REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con la adecuación del articulado. 5º: Dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la RESOLUCIÓN C.S. Nº 152/10 de fecha 13 de octubre de 2010. S e adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Consejero PALOMARES: el Rector en una Sesión anterior recomendó la revisión del Reglamento Interno de este Consejo Superior. No estuve en el tratamiento de esta reforma, pero se queda corta porque una cosa es la publicidad del Orden del Día y de las Actas y otra muy diferente es que cualquier Consejero pueda pedir la copia de los Dictámenes o de los Expedientes en trámite. Nada que ver. Seguimos estando con un Reglamento mezquino, no veo y no vi de parte del Rector en ningún momento una actitud de obstruir el acceso a los Expedientes pero Secretaría limitó el acceso a los Expedientes so pretexto del último Reglamento vigente. Entonces nos quedamos cortos, en función de lo que había encomendado el Rector a usted de alguna forma se quedó en el camino. Considero que debiéramos revisar la modificación y ampliarla, no para no aceptarla sino ampliarla para que cualquier Consejero tenga*

pleno acceso a todos los Expedientes en trámite e incluso a los Dictámenes de las Comisiones con plena libertad, o que tenga que pedirle permiso al Rector para ver si puedo sacar una fotocopia del Expediente. En este sentido hablamos con el Rector en Comisión, aquí en Consejo Superior, y él hasta accedió a eso e incluso surgió de ahí que debíamos hacer una revisión general del Reglamento Interno por lo que si quieren aprobarlo así lo podrán hacer pero sugiero que cumplamos la directiva que quedó pendiente. Sr. VICERRECTOR: justamente lo que hace esta modificación es dar lugar a lo que dice el Anexo IV del Decreto 1172 que habilita todo lo que usted ha estado refiriéndose, porque ese es el objeto de esto. Consejero PALOMARES: no es aparentemente lo que dice la Resolución. Sr. VICERRECTOR: la Resolución lo que dice es que los pedidos de copias se tramitarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Acceso a la Información Pública que justamente dice que cualquier persona puede solicitarlo sin necesidad de invocar razones, tendría que leerlo completo. Consejero PALOMARES: si usted cree que estamos cumpliendo por lo menos esa intención, me parece correcto, sin perjuicio del reclamo que estoy haciendo de que hagamos la revisión de todo el Reglamento y de otra temática de la que podría ser necesario revisar. Sr. VICERRECTOR: Esa es la intención que fue detectada por la Comisión de Interpretación y Reglamento por lo que solicita se apruebe el Proyecto. La idea de esto fue desencadenar en el seno de la Comisión de Interpretación y Reglamento, las otras modificaciones que se pudieran hacer al Reglamento Interno del Consejo Superior. Desde Rectorado se planteó una propuesta de modificación que se entendió oportuna y obviamente es una tarea que no necesita que Rectorado la desencadene sino que cualquier Consejero puede presentar la modificaciones que sean necesarias. Consejero PALOMARES: siendo así apruebo. Puesto a consideración se aprueba en general y en particular por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: **Aprobar la derogación del ARTÍCULO 76 del REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** aprobado por Resolución C.S. N° 152/10. 2º: **Aprobar la modificación del ARTÍCULO 84 del REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 84: Los pedidos de copias de las Actas de las Sesiones Públicas del Consejo Superior o de los dictámenes de las Comisiones Internas del mismo, se tramitarán conforme las disposiciones del Reglamento General de Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional (Anexo VII del Decreto 1172/2003 o el que lo sustituya en lo futuro).** 3º: **Incorporar un ARTÍCULO al REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO : Los Ordenes del Día serán publicados al momento de citarse a la Sesión y las Actas de Sesiones Públicas dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su aprobación y por el término de NOVENTA (90) días, garantizando el fácil acceso por todos los usuarios en la página web de la UNJu.** 4º: **Establecer que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento de la normativa como ANEXO ÚNICO se incluye el texto ordenado del REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con la adecuación del articulado.** 5º: **Dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la RESOLUCIÓN C.S. N° 152/10 de fecha 13 de octubre de 2010.**-----

7º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y VINCULACION CON EL MEDIO: a) **EXPEDIENTE S- 304/14: Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, solicita adjudicación de Subsidios para los Directores de Investigación periodo 2014. Resolución R. N° 409/14 y N° 1138/14.** El Sr. VICERRECTOR da

lectura al Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio N°

001/14: AL CONSEJO SUPERIOR: I-Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 409/14 y 1138/14 y la opinión favorable de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Dictamen C.P y H. N° 0128/14. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 21/39 de autos por Resolución R. N° 409/14 de fecha 27 de marzo de 2014, el Sr. Rector de la UNJu., Dr. Ing.Qco. Enrique M. ARNAU, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su artículo 1º: Aprobar los Proyectos de Investigación Nuevos, presentados en la Convocatoria 2013 y que tienen evaluación satisfactoria, cuya nómina figura como ANEXO I de la presente Resolución, en su Artículo 2º: Adjudicar Subsidios a los Señores Directores de los Proyectos de Investigación de las Facultades de: Ciencias Agrarias, Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias Económicas e Ingeniería y de los Institutos de Geología y Minería e Instituto de Biología de la Altura de la Universidad Nacional de Jujuy en las Categorías A,B y C que figuran en el ANEXO II de la presente Resolución y por el Artículo 3º: Autoriza la liquidación y pago del monto asignado a los Directores de Proyectos de Investigación, por el monto total que en cada caso se indica. Por Nota SeCTER N° 0038/14 la Sra Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales Dra. Liliana LUPO, obrante a foja 1 del expediente de referencia, solicita el pago de los Subsidios 2014 a Proyectos de Investigación en ejecución y proyectos Nuevos que se inician este año, presentados en la Convocatoria 2013 que tienen evaluación satisfactoria. La propuesta fue elaborada y aprobada por el Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales sobre la base de un conjunto de criterios analizados y discutidos en la sesión del 19 de marzo de 2014. Las asignaciones propuestas implican recursos para Subsidios a Proyectos de Investigación en ejecución desde años anteriores y para los proyectos nuevos presentados en la Convocatoria 2013 en las Categorías A, B y C y se otorgaran cifras variables y mayores a los proyectos que participan en el Programa de Incentivos Categoría A\$ 6.000- para Proyectos Categoría B \$ 4.000- y \$ 8.000- para Proyectos Categoría C. A fs. 62/63 de autos por Resolución R. N° 1138/14 de fecha 12 de junio de 2014 el Sr. Vicerrector de esta Universidad a cargo de Rectorado Lic. Jorge E. GRIOT, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su artículo 1º: Aprobar Complementaria de los Proyectos de Investigación que no se contemplaron en la Resolución R. N° 409/14 de fecha 27 de marzo de 2014, cuya nómina figura como ANEXO I de la presente Resolución, en el Artículo 2º: Adjudicar los Subsidios a los Señores Directores de los Proyectos de Investigación de las Facultades de Ciencias Agrarias, Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy- en las Categorías A y B que figuran en el ANEXO I de la presente Resolución, autorizándose por este acto la liquidación y pago del monto asignado, por el importe total que en cada caso se indica según planilla complementaria obrante a fs.59. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 409/14 y 1138/14 de fechas 27 de marzo de 2014 y 12 de junio de 2014 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y que figuran como ANEXO UNICO. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Consejera HERRERA COGNETTA: con respecto a este Expediente llega a la Comisión de Ciencia y Tecnología y Vinculación con el Medio previo pase por la Comisión de Presupuesto y Hacienda pero en ese Expediente se enuncia a los docentes, a los Directores que tenían que cobrar los Subsidios y que creo que son 3, sin embargo se encuentran al final de Expediente otros cobros de otros docentes que no figuran en esa Resolución. Estuvo presente la Dra. BOVI y quedamos en que se explicaría si es una cuestión de orden de fojas del Expediente o no. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes invita a hacer uso de la palabra a la SRA. SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES Dra. BOVI: cuando terminó la reunión de

Comisión volví y le expliqué al Ing. LORES que por ejemplo habían buscado a la Investigadora POSTIGO de CAFFE en Humanidades y no la encontraron pero ella aparecía en la lista de Ciencias Económicas. Consejera HERRERA COGNETTA: y había dos casos más. Dra. BOVI: están en la Resolución. Sr. VICERRECTOR: leemos completa la Resolución. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no tiene que ver con la Resolución, por lo que me acuerdo que tratamos lo que sucedía es que una cosa era la cuestión del Expediente en sí mismo, que creo que eran uno o dos Investigadores que no habían cobrado el Subsidio y se los estaban pagando y otra cosa que figuraba en el Expediente es una serie de pagos que no tenían que ver con el Expediente en sí. Consejera HERRERA COGNETTA: por eso pregunto si corresponden o no al Expediente o si es una cuestión de orden de fojas pero no condice con la última Resolución. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: lo que le habíamos pedido a la Dra. BOVI era esa aclaración, si esta gente había cobrado, si estaba en la Resolución o si había cobrado y no estaba en la Resolución, un caso era POSTIGO y había otros dos. Sr. DECANO Ing. LORES: la duda estaba porque había órdenes de pago de Investigadores que no figuran en esa Resolución que estamos aprobando, tampoco los encontrábamos en la lista de los trescientos Investigadores que están en ese listado. Se encontraron en esa lista, lo que no está correcto es que aparezcan los pagos que deberían estar en otro Expediente y eso es lo que recomendamos a la Dra. BOVI que se fije para que se ponga en el Expediente que corresponda, se desglose, pero está dictaminado favorablemente. La otra recomendación que hicimos es que el pase al Consejo Superior o a la Comisión lo haga el Sr. Rector como dice el Reglamento y nuevamente vino el pase firmado por un Secretario, supongo que ya debe estar corregido porque así quedamos ¿se puede fijar?. El Sr. VICERRECTOR da lectura: "Pase a Secretaría General para su pase a Consejo Superior" firma el Lic. Rodolfo TECCHI y luego está el pase desde la Secretaría General al Consejo Superior. Sr. DECANO Ing. LORES: está perfecto. Sr. VICERRECTOR: está cumplido el trámite si era eso lo que se pedía Sr. DECANO Ing. LORES: si. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: **Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 409/14 y 1138/14 de fechas 27 de marzo de 2014 y 12 de junio de 2014 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.**-----

---Sr. VICERRECTOR: antes de finalizar les informo que el día **1° de octubre** corresponde reunión de Comisiones del Consejo Superior se va a suspender porque se realizará una reunión con **representantes que vienen de la Universidad Nacional de Salta, Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad Nacional de Santiago del Estero** que son las Universidades que están en este momento con **elección directa** de autoridades. La idea es que asistan los miembros de los Consejos Académicos, Consejo Superior, las autoridades de las Facultades para escuchar sobre los modelos que hay en otras Universidades para la elección de autoridades por voto directo de los miembros de la comunidad. Eso será puesto a consideración para empezar un nuevo camino que nos llevará al cambio o no del Estatuto. Entonces el día 1° de octubre a las 16 horas en el tinglado en el Rectorado de la Universidad se realizará la reunión para analizar este tema.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos.-----

rate